

11 de julio del 2013
3459-SUTEL-SCS-2013

Señores

Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados
Cintha Arias Leitón, Profesional Jefe, Dirección General de Mercados

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarles que mediante acuerdo 013-033-2013 de la sesión ordinaria N° 033-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 04 de julio del 2013, se ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO 013-033-2013

En relación con la solicitud de pronunciamiento sobre la solicitud de cesión de TELEFÓNICA S.A. de su participación accionaria en TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC, S. A. a la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S. L. y considerando:

- I. Que en fecha 20 de mayo del 2013 (NI-3731-13), mediante oficio OF-GCP-2013-213 del 17 de mayo del 2013, el señor Edwin Estada H., Gerente de Concesiones y Permisos del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, solicitó el pronunciamiento sobre la solicitud de cesión de TELEFÓNICA, S. A. de su participación accionaria en TELEFÓNICA DE COSTA RICA, TC, S. A. a la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S. L.
- II. Que en fecha 28 de junio del 2013, mediante el oficio 3272-SUTEL-DGM-2013, la Dirección General de Mercados, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF) presentó su informe sobre la solicitud de criterio.

Por tanto se acuerda:

1. Dar por recibido el oficio 3272-SUTEL-DGM-2013, de fecha 28 de junio del 2013 y acogerlo en su totalidad.
2. Dar respuesta al Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT que con base en lo indicado en el oficio 3272-SUTEL-DGM-2013, en virtud de que la empresa TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S. L. no cuenta con un título habilitante como operador de

redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 8642, no requiere de la autorización de la SUTEL.

3. Advertir al Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT que al momento de valorar la operación debe tomar en consideración que TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING, S. L. forma parte del grupo TELEFÓNICA y que le corresponde determinar si *“el cambio solicitado no vaya en detrimento de la Concesión en cuanto a los compromisos asumidos por el Concesionario”*

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica el anterior acuerdo, el cual se encuentra firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2° de la Ley General de la Administración Pública, y el inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo